



ORD.: N° **675** /

ANT.: Presentación ingresada con fecha 15 de octubre de 2015 de don Diego Grez Cañete, Director diario "El Marino".

MAT.: Informa.

SANTIAGO, 23 DIC 2015

DE: DIRECTOR GENERAL DE AGUAS

**A: SR. DIEGO GREZ CAÑETE.
DIRECTOR.
DIARIO "EL MARINO".**

En relación a su consulta contenida en el documento individualizado en el Ant., le informo lo siguiente:

1.- El artículo 131 del Código de Aguas establece: *"Toda presentación que afecte o pueda afectar a terceros deberá publicarse, a costa del interesado, dentro de treinta días contados desde la fecha de su recepción por una sola vez en el Diario Oficial los días primero o quince de cada mes o el primer día hábil inmediato si aquéllos fueren feriados, y en forma destacada en un diario de Santiago.*

Por su parte, el segundo inciso de dicha disposición legal señala: *"Las presentaciones que no correspondan a la Región Metropolitana se publicarán, además, en un diario o periódico de la provincia respectiva y si no lo hubiere, en uno de la capital de la región correspondiente."*

2.- De acuerdo a lo reseñado precedentemente, las publicaciones de tales presentaciones deben necesariamente hacerse en el Diario Oficial y en un diario de Santiago y para aquellas que no correspondan a la Región Metropolitana, deberán publicarse, **además**, en un diario o periódico de la provincia respectiva y si no hubiese(n) en dicha provincia, en uno de la capital de la región correspondiente.

3.- Ahora bien, vengo en señalarle que de conformidad con los antecedentes por Ud. anteriormente remitidos, específicamente el Certificado emitido por la Biblioteca Nacional de Chile, con fecha 11 de septiembre de 2015, lo establecido en la Ley N° 19.733, denominada "Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo", lo dispuesto en los dictámenes N° 77, de 3 de enero de 2005, y N° 57.623, de 18 de diciembre de 2007, ambos de la Contraloría General de la República, el referido diario electrónico "www.elmarino.cl", cumple con los requisitos para ser considerado como un diario de la provincia de Cardenal Caro y en consecuencia podrán efectuarse las publicaciones en dicho diario o periódico para todas aquellas presentaciones efectuadas en la individualizada provincia y que digan relación con lo establecido en el artículo 131 del Código de Aguas.

Todo lo anterior, en la medida de que se sigan cumpliendo con los requisitos que al efecto establece la referida Ley N° 19.733.

Saluda atentamente a Ud.



MIGUEL SILVA RODRÍGUEZ
Director (S)
Dirección General de Aguas
Ministerio de Obras Públicas



FPC.

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Diego Grez Cañete
Director
Diario El Marino
Sebastián Elcano N° 1133, Pichilemu.
- Director General de Aguas
- Abogado Jefe División Legal D.G.A.

N° SSD 9458305 /